



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería  
Área de Estructuras Agrarias

## AVISO

### ENCUESTA DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE EL LOSAR DEL BARCO (ÁVILA).

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la concentración parcelaria de la zona Regable de El Losar del Barco (Ávila), que mediante Resolución del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, de fecha 21 de junio de 2012, se ha aprobado el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona referenciada y, según dispone el art. 40 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se somete a encuesta en la forma y plazos establecidos en el art. 47.1 de dicha Ley, abriéndose la encuesta sobre el proyecto de concentración mediante aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, haciendo público que, durante el PLAZO DE TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción del este aviso, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de El Losar del Barco (Ávila) los documentos correspondientes para conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones y observaciones por los participantes afectados.

Durante el período de encuesta, los interesados en la concentración podrán formular, verbalmente o por escrito, las observaciones o sugerencias que estimen oportunas sobre el proyecto de concentración, ante la Unidad Territorial de Ávila del ITACyL de Castilla y León, sita en C/ Siempreviva s/n, local nº 4, de Ávila, y el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila. Las observaciones y sugerencias, verbales o escritas, a las que se refiere el art. 40 de la citada Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, no tendrán el carácter de reclamación, y se considerarán contestadas mediante la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria, incluyendo en dicho documento un anejo específico en el que se harán constar las mismas de manera individualizada y la solución que se les ha dado.

Los documentos correspondientes que se exponen al público para su examen son los siguientes:

- Tomo I Memoria y Anejos.
- Tomo II Fichas de Atribuciones por propietario (T-27).
- Tomo III Planos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 42.1 de la citada Ley, se requiere a los correspondientes titulares de cargas y situaciones jurídicas que hubiesen sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de los de servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alcuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndoles de que, si no se acredita su conformidad dentro de los plazos señalados, la traslación se verificará de oficio. Los acuerdos de los interesados sólo se respetarán cuando la posible ejecución de los derechos trasladados no afecte a la indivisibilidad de la unidad mínima de cultivo.

Ávila, 21 de junio de 2012  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

Fdo. Francisco Gil Martín.